



GACETA

GOBIERNO

DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 10 de noviembre de 1973

Número 38

SECCION SEGUNDA

RESOLUCIONES DE LAS COMISIONES REGIONALES DE LOS SALARIOS MINIMOS DE LAS ZONAS ECONOMICAS NUMEROS 68 y 72

Z O N A 6 8

RESOLUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica número Sesenta y Ocho denominada ESTADO DE MEXICO NORTE, en la que se fijan los Salarios Mínimos para el bienio de los años 1974-1975.

RESOLUTIVO

PRIMERO.—El Salario Mínimo General de la Zona Sesenta y Ocho denominada Estado de México Norte para el bienio 1974-1975, será de:

\$34.45 TREINTA Y CUATRO PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS.

SEGUNDO.—El Salario Mínimo para los trabajadores del Campo para el Bienio 1974-1975, será de:

\$23.90 VEINTITRES PESOS NOVENTA CENTAVOS.

TERCERO.—No se fijan Salarios Mínimos Profesionales.

CUARTO.—Se concede un término de 10 días a los trabajadores y patronos para que formulen observaciones y presenten las pruebas y estudios que ostimen convenientes ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

QUINTO.—Publiquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

SEXTO.—Dentro de los siguientes cinco días, remítase el expediente a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para su resolución definitiva.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD DE VOTOS, los miembros de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos Zona Económica Sesenta y Ocho denominada Estado de México Norte.

Representantes de los trabajadores Benigno Valdés Sánchez, Juan García Barrios, Aniceto Barrios Acosta, Claro Reyes Gil, Maura Moreno Cipriano y Angel Sánchez Nava. Representantes de los Patronos: Gabriel Vieyra Huitón, Gumercindo Vieyra Sánchez, Hermenegildo Mondragón B., Jesús Arias Sánchez, José Valdés Sánchez y José Montes de Oca Sandoval, así C. Raymundo González Moreno Presidente de la Comisión, quienes firman en unión del ciudadano Secretario licenciado Raúl Rojas Flores, quien da fé.—EL PRESIDENTE DE LA COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS. ZONA 68.—RAYMUNDO GONZALEZ MORENO.—Rúbrica. EL SECRETARIO DE LA COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS. ZONA 68. LIC. RAUL ROJAS FLORES.—Rúbrica.

REPRESENTANTES PATRONALES.—Gabriel Vieyra Huitón, Gumercindo Vieyra Sánchez, Hermenegildo Mondragón Becerril, Jesús Arias Sánchez, José Valdés Sánchez, José Montes de Oca Sandoval. -Rúbricas.

REPRESENTANTES OBREROS.—Benigno Valdés Sánchez, Juan García Barrios, Aniceto Barrios Acosta, Claro Reyes Gil, Laura Moreno Cipriano, Angel Sánchez Nava.—Rúbricas.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

RESOLUCIONES de las Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos de las Zonas Económicas 68 y 72, que fijan los salarios mínimos para el bienio 1974-1975.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Z O N A 7 2

RESOLUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica Núm. 72 denominada "ESTADO DE MEXICO NORESTE" que fija Salarios Mínimos para el bienio 1974-1975.

En la Ciudad de Zumpango de Ocampo, Estado de México, siendo las 13.30 trece treinta horas y media del día 31 treinta y uno de octubre de 1973, mil novecientos setenta y tres; reunidos en la casa Número 3 de la Calle de Mina los integrantes de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica No. 72, denominada "ESTADO DE MEXICO NORESTE", que comprende los Municipios de: ACOLMAN, APAXCO DE OCAMPO, ATENCO, AXAPUSCO, COYOTEPEC, HUEHUETOCA, HUEYPOXTLA, JALTENCO, MELCHOR OCAMPO, NEXTLALPAN, NOPALTEPEC, OTUMBA, PAPALOTLA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, TECAMAC, TEOLOYUCAN, TEO-TIHUACAN, TEPETLAXOCTOC, TEPOTZOTLAN, TEZOYUCA, TEQUIXQUIAC, TEMASCALAPA, TULTEPEC, Y ZUMPANGO DE OCAMPO del Estado de México; TULA DE ALLENDE, TEPEJI DE OCAMPO Y ATOTONILCO DE TULA en el Estado de Hidalgo.

VISTO, para resolver el expediente relativo a la fijación de los salarios mínimos para el Bienio 1974-1975; el Informe sobre la Zona, formulado y remitido por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; los estudios presentados por los trabajadores y patronos y los sindicatos y uniones de esta zona y las investigaciones directas realizadas por los integrantes de esta Comisión Regional y opiniones e informes de la mayoría de los C.C. Presidentes Municipales por virtud del conocimiento real y directo que presupone su arraigo en los respectivos lugares; informaciones periodísticas, de revistas especializadas, a través de radio y T.V., etc., con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 Inciso "A" Fracción VI de la Constitución General de la República, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 279, 322, 335, 345, 564, 569, 570, 571, 572 y 574 de la Ley Federal del Trabajo y,

RESULTANDO

PRIMERO.—Con fecha 29 de septiembre anterior, se recibió de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos el Informe que comprende materiales sobre las condiciones económicas generales de la República Mexicana, así como el estudio de las características sociales y económicas de la Zona No. 72, que incluye datos referentes al costo de la vida por familia en estratos de población formados por familias cuyos jefes son trabajadores no calificados y que están sujetos a salarios mínimos; estos datos se presentan con precios actualizados a 1973 y teniendo en cuenta observaciones sobre distribución de gastos de familiares; contiene además el Informe datos relativos a algunas características ocupacionales, culturales y sociales de la población y condiciones económicas; y, finalmente se resumieron en el Informe referido, estudios recibidos u obtenidos por la Dirección Técnica de diversas fuentes, relativos a esta zona, de acuerdo con el Artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO.—Durante el mes de junio, los días 3, 16 y 18 de junio, en el Periódico la "REGION" que circula en esta Zona de fecha 1o. del propio mes de julio, por medio de los Presidentes Municipales, anuncios en los cines, sonidos ambulantes, oficios y avisos en lugares públicos, se previno a los trabajadores y patronos de esta Zona Económica que dispondrían de los diez últimos días del mes de julio para presentar los estudios que estimaron convenientes de conformidad con lo mandado por el Artículo 571 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo para que formularan los estudios que estimaran convenientes, acompañados de pruebas justificatorias, respecto de las proposiciones que desearan presentar para ser tomadas en consideración en la presente resolución.

TERCERO.—Como respuesta a la Convocatoria, solamente, los trabajadores del Segundo Grupo miembros de la Federación de Trabajadores del Distrito de Zumpango, adheridos a la Confederación de Obreros y Campesinos del Estado de México y al Congreso del Trabajo, con fecha catorce de agosto cumplieron con el deber legal que se les señaló, expresando por escrito fundarse en datos de la Comisión Nacional de la Nutrición y en el gran crecimiento demográfico, para solicitar aumentos en los salarios acompañando al mismo tiempo un presupuesto para el consumo diario de artículos de primera necesidad respecto de una familia de trabajadores integrada por cinco personas.

Los Representantes obreros por los Grupos Primero y Tercero no presentaron ningún estudio; pero en las diversas deliberaciones, opiniones y cambio de impresiones durante las sesiones, hicieron suyas la ponencia anterior propugnando también por un salario general, del campo y profesional, acorde con el cada vez más elevado precio de los artículos de primera necesidad.

En concreto los tres sectores laborales se solidarizaron en proponer un aumento del 20% para los salarios general para el campo y profesionales para el período comprendido entre el 1o. de enero de 1974 al 31 de diciembre de 1975, en relación con los fijados en la resolución del 31 de octubre de 1971.

Los patronos a su vez, en sus escritos de 27 de julio y 19 del mes en curso, igualmente estuvieron de acuerdo en un aumento en los salarios que han de regir a partir del Bienio 1974-1975, solamente que esa modificación ha de ser condicionada a un sensato criterio interpretativo de las condiciones reales de nuestro momento, sin llegar a demandas extremas que traerían aparejado un aumento en el precio de las subsistencias, haciendo nugatoria la mayoría del salario, contribuyendo, en cierta medida, a uno de tantos móviles del fenómeno inflacionario que se padece.

Afirmaron haber revisado el Informe detallado de la Dirección Técnica y sus anexos, así como de que están enterados de la Declaración de los 16 puntos del Gobierno Federal en materia económica dada a la publicidad el pasado 26 de ju-

lio Terminaron por mencionar la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en cumplimiento del Decreto Presidencial de 4 de septiembre anterior, estimando que con dicha medida de emergencia nivelatoria salarial, se subsanó en lo posible la crítica situación que se confronta, concretando sus amplias argumentaciones en el sentido de proponer que esos mismos salarios de emergencia: general, para el campo y profesionales dictados para el lapso comprendido entre el 17 de septiembre al 31 de diciembre de éste año, que implica un aumento global del 18%, sea el aumento que se ponga en vigor para las tres clasificaciones y se ponga en vigor durante el Bienio 1974-1975. También formularon la prevención para que el Estado, por los medios conducentes, se cumplimente el pago, a efecto de que el beneficio que intenta la conversión de salarios mínimos de emergencia a mínimos legales sea efectiva y que sincronizadamente se ejerza mayor control sobre el precio de los satisfactores de primera necesidad.

Los señores Presidentes Municipales de esta jurisdicción zonal, que tuvieron a bien colaborar cívicamente con el interés de la colectividad, detectaron la corriente de opinión pública en relación con la encuesta que nos ocupe. Sus respectivos reportes, lo mismo que los de algunos Informadores Honorarios de ésta Comisión, fueron remitidos a la Dirección Técnica conforme se iban recibiendo; no obstante, se anexan reproducciones a la presente resolución. Se destaca la aportación del C. Informador de Tula de Allende, Hgo., portavoz de los trabajadores de la región, quienes no solamente solicitan con vehemencia aumentos salariales equitativamente proporcionales al alza de elementos básicos de sustento, sino que sugieren, aunque extemporáneamente, la incorporación de tres municipios a esta Zona y la protección de cinco actividades especializadas que no figuran en la actual catalogación profesional.

CUARTO.—Esta Comisión Regional de los Salarios Mínimos procedió a levantar encuestas a nivel de zona sobre condiciones económicas por ramas de actividad; a efectuar investigaciones en Municipios Representativos referentes a la distribución de gastos de familias sujetas a salarios mínimos y se realizaron recolecciones de datos de precios al menudeo de artículos de consumo popular.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Esta Comisión Regional de los Salarios Mínimos es competente para el estudio de los elementos de juicio mencionados para dictar resolución en que fije los salarios mínimos generales, de campo y profesionales en los términos del Artículo 569 de la Ley Federal del Trabajo, aunque sujetos a la aprobación de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en orden a lo dispuesto por los artículos 335, 345 y 573, Fracción II de la propia ley laboral.

SEGUNDO.—Del Informe de la Dirección Técnica se desprende que las condiciones económicas generales de la República, son las siguientes:

La evolución económica del país durante el presente año, se ha caracterizado por un fortalecimiento en el ritmo de expansión de la producción interna, que se ha acompañado de un saldo crecientemente deficitario en las relaciones comerciales en el exterior y dentro de un marco de crecimiento insólito en los precios.

A pesar de que los informes sobre producción de bienes y servicios resultan parciales e incompletos, se presume que durante el presente año el producto bruto real observa un ritmo de crecimiento superior al registrado en el pasado inmediato. Este aserto se sustenta en la más rápida evolución del sector industrial y presumiblemente en la prestación de servicios, toda vez que las actividades primarias han visto afectado su desarrollo por la presencia de factores climatológicos adversos.

El rápido desenvolvimiento de las actividades productivas, junto con la escasez de productos alimenticios básicos, han generado una expansión sin precedente de las importaciones de mercancías, que registraron una elevación de 33.4% en el primer semestre de 1973 y que superó en forma notable el aumento de 11.2% en la primera mitad del año precedente.

El proceso descrito se ha gestado dentro de un marco inflacionario muy severo que, en el futuro próximo, podría limitar seriamente el desarrollo de la producción doméstica e influir adversamente sobre los ingresos de los grupos mayoritarios de la población.

No se cuenta con informes fidedignos sobre la evolución de la producción agrícola, sin embargo, su desarrollo se ha visto afectado por la presencia de factores climatológicos adversos, derivados de una sequía de grandes proporciones que en términos generales ha sido la tónica predominante en el mundo entero y paradójicamente, también por torrenciales lluvias e inundaciones que afectaron la producción de algunos cultivos de primavera y verano. A estos fenómenos naturales se han adicionado otros de carácter institucional, como problemas en la movilización de las cosechas con motivo de dificultades en el transporte ferroviario. Todos estos factores han venido a reforzar la inelasticidad de la oferta agrícola nacional que se ha manifestado en los últimos años.

Por otro lado, dos de los cultivos fundamentales en el consumo doméstico que son maíz y trigo mostraron reducciones en su producción, lo que se ha traducido en importaciones de ambos bienes para completar la satisfacción de su demanda interna.

La ganadería también ha sufrido los trastornos climáticos que se han presentado en el país, así como restricciones a su exportación.

Después de varios lustros de registrar un crecimiento moderado, el nivel interno de precios se ha visto convulsivamente presionado al alza a partir del mes de diciembre de 1972.

Las presiones inflacionarias que ahora soporta la economía mexicana se derivan en gran medida de inelasticidades en

la oferta de algunos productos agropecuarios, y de una transferencia hacia nuestro país del aumento de precios en los países altamente desarrollados, a través del comercio exterior. Junto a estos elementos reales, que impactan en mayor o menor medida el movimiento y la estructura de precios domésticos, se ha evidenciado un fenómeno especulativo de importancia.

Se ha indicado ya en párrafos precedentes las desfavorables condiciones que enfrenta el sector agrícola y ganadero del país, que se ha traducido en limitaciones en la oferta de algunos cultivos y en leche y carne, que presionan los precios al alza.

Como respuesta al aumento en las tasas de interés del mundo occidental, las autoridades crediticias decretaron elevaciones en los rendimientos en valores durante junio del presente año, que tendrán alguna incidencia en los costos de producción. Asimismo, es previsible el impacto sobre los precios aunque necesariamente de escasa cuantía con motivo de la elevación de 3% a 4% en la tasa del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles, a partir del 1o. de enero del año en curso.

El costo de la vida por familia de trabajadores sujetos a salarios mínimos en esta zona, de acuerdo con las tendencias de precios observados en los principales artículos de consumo popular, ha sufrido un aumento de 17.8%. El importe de consumo de satisfactores para la familia de un trabajador no calificado en esta zona, a precios al menudeo promedio de 1973 es aproximadamente de \$35.18 por día.

Por otra parte, las condiciones económicas de las principales ramas de actividad..... en la zona, de las que ha sido posible tener elementos de información técnica y de forma, han experimentado las siguientes variaciones en 1972 respecto de 1971 y de 1973 respecto de 1972 en cifras porcentuales y en algunos casos cifras absolutas, según se puede observar en los siguientes cuadros:

SECTORES	Estimación de la variación porcentual en los VOLUMENES DE PRODUCCION.	
	1972 respecto de 1971	1973 respecto de 1972.
Producción Agrícola	7.8%	5%
Producción Ganadera	3.0%	8.3%
	Estimación de la variación porcentual en los VALORES DE PRODUCCION.	
	1972 respecto de 1971	1973 respecto de 1972.
Valor de producción agrícola	13.9%	igual
Valor de la producción de Industrias de transformación	100%	

Se vislumbran óptimas perspectivas si de acuerdo con la información económica de diversas publicaciones especializadas las condiciones y tendencias que muestra la industria en

esta zona son favorables debido a la instalación en el Municipio de Tula de Ailerde de la que será la refinería más grande de Latinoamérica, en la cual se invirtieron 250 millones de pesos en 1972, señalándose que para cuando se concluya esta obra, se habrá invertido en total 2,100 millones de pesos. También se apunta el establecimiento de una planta Termoeléctrica en el mismo lugar.

Las ventas en el comercio y de servicios en los períodos que se vienen relacionando han sido y serán de 106.6 y 93.9 por ciento respectivamente, en cuanto a la variación del valor de producción.

	Estimación de la variación porcentual en OTROS INDICADORES ECONOMICOS	
	1972 respecto de 1971.	1973 respecto de 1972.
Nuevas tierras abiertas al cultivo	5%	Excelentes augurios para Tula, Apaxco y Teoloyucan.
Superficie de riego	5%	5%
Rendimientos del 1er. cultivo principal (Kilos x Ha.)	91%	Idem.
Rendimientos del 2o. cultivo principal (Kilos. o toneladas por Ha.).	7.6%	Idem.

Se registran las mismas áreas pastizales afectadas por las prolongadas sequías. Las inversiones industriales representan 1,156,897 pesos con previsible incremento a 2,100.00 pesos.

El nivel del salario mínimo actual, comparado con el presupuesto o tabla de satisfactores a precios al menudeo de mediados de 1973, se estima insuficiente para cubrir las necesidades familiares del trabajador, por lo cual se considera necesario revisar los salarios mínimos y establecer nuevos, teniendo en cuenta las necesidades actuales.

TERCERO.—Se sugiere la eliminación de Oficial talartero en manufactura reparación de artículos de piel, así como la de operador de maquinaria para madera en general por su escasa funcionalidad, debiendo quedar en la catalogación de las 12 ocupaciones restantes; pero en cambio, los sectores interesados solicitaron la incorporación de quince nuevas ocupaciones y trabajos especializados, como aparece de las actas de sesiones señaladas en Oficio número 80 de 24 de abril de este año a la Dirección Técnica, porque en principio se considera que reúnen los requisitos de especialización, ausencia de contratación colectiva en la mayoría de los trabajadores e importancia, tanto por el número de trabajadores, como por la significación económica y social de esas ocupaciones en la producción, en la formación de mano de obra calificada y en el desarrollo de la industria. La nueva mano de obra calificada cuya protección se propone es la siguiente: Cocinero (a) (mayor) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos; lubricador de automóviles y

otros vehículos de motor; costurero(a) en confección en ropa en talleres o fábricas; costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio; cantinero preparador de bebidas; planchador en máquina de tintorerías, lavanderías y establecimientos similares; dependiente de mostrador en refaccionarias de de automóviles y camiones; dependiente de mostrador en ferreterías y tiapalerías; oficial soldador en reparación de automóviles y camiones; oficial electricista reparador de actores y generadores en talleres de servicio al público; oficial de herrería en fabricación y reparación de puertas, ventanas y cancelas, barandas y escaleras; oficial mecánico en la reparación de automóviles y camiones; igualador de pinturas en los expendios del ramo; tabiqueros, mosaiqueros y pirotécnicos; emergencias, montadores de llantas, despachadores de gasolina y lubricantes. Esta comisión careció de los elementos de fondo y de forma para la evaluación por grado de escolaridad, adiestramiento, habilidad y demás elementos comparables con las labores de un trabajador no calificado sujeto a salarios mínimos generales.

CUARTO.—Las opiniones y proposiciones de los patrones y de los trabajadores concuerdan en cuanto a un aumento razonable que no incremente la inflación, cuyo impacto directo repercutiría en el alza de los precios; también están de acuerdo en la supresión de las dos especializadas apuntadas y en la sugerencia para que se incluyan en la lista vigente quince trabajos calificados. En lo único en que discrepan ambos sectores, es en la cifra de aumento para cada uno de los tipos ocupacionales generales, del campo y profesionales, ya que mientras los primeros proponen un aumento del 18% sobre los salarios ordinarios legislados para el Bienio 1972-1973, los Representantes obreros propugnan por una elevación del 20% por encima de esos mismos salarios.

QUINTO.—Resumiendo los elementos examinados, es de concluirse que de 1972 a 1973 los precios de satisfactores de consumos de familia de trabajadores sujetos a salarios mínimos han sufrido un alza aproximada de 15.9% hasta el pasado mes de junio, con una tendencia previsible de mayor proporción expresada en proporción de aumento para los años de 1974 y 1975, agravada por los costos de distribución de conformidad con distancias de los centros de producción a los lugares de consumo. Es de concluirse igualmente que en lo referente a volúmenes de producción, la agricultura experimentó una tendencia favorable de 5% en el lapso comprendido de 1972 a 1973; por su parte la producción ganadera aumentó en 8.7% hay estabilidad en la producción forestal; la industria de transformación aumento en 100%. En cuanto a los valores de producción las principales ramas de actividad muestran las siguientes variaciones en el lapso mencionado; la agricultura aumentó en 13.9% forestal estacionaria; industria de transformación aumento en 100%; en ventas de servicios aumento 93.9%. Algunas ramas de actividad presentan proyecciones previsibles de mejoría en los próximos 12 meses, como se vislumbra en la región de Tula y otros lugares. Es también notorio que el aumento del salario afectado en 1971 ya no es

suficiente para cubrir actualmente el presupuesto de satisfactores de las clases de trabajadores no calificados sujetos por tanto a esos salarios, considerando a los trabajadores como jefes de familia.

Además, la experiencia nacional de fijaciones anteriores ha mostrado que los salarios mínimos generan capacidad de consumo en una elevada proporción de los asalariados y en una proporción mayoritaria de la población del país, considerando el número de componentes de los grupos familiares de trabajadores no calificados sujetos a salarios mínimos. Por tal motivo, un aumento justificado en los salarios mínimos generales y para trabajadores de campo y profesionales, aumentará la demanda de bienes y servicios que constituyen satisfactores de consumo de las familias de trabajadores y de esta manera será un poderoso estímulo para la producción nacional y para el crecimiento económico.

Consecuentemente, se estima procedente mantener esa importante función de los salarios mínimos legales como promotores de progreso nacional que, a la vez, elevan el nivel de vida de los trabajadores y sus familias dentro de las metas de justicia social de nuestras leyes.

Atento lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.—No se fijan salarios mínimos legales, generales, de trabajadores de campo y profesionales en la Zona Económica Núm. 72 "Estado de México Noreste", por virtud de la discrepancia en los porcentajes aumentables propuestos por el número de trabajadores frente a número igual de representantes de patronos y tórnese el expediente a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para los efectos de los Artículos 567 Fracción VII y 573 Fracción III de la Ley Federal del Trabajo y que el H. Consejo de Representantes de la propia Comisión Nacional fije los salarios mínimos de referencia para el Bienio 1974-1975.

SEGUNDO.—Se sugiere a la Comisión Nacional que al fijar los Salarios Mínimos Legales a los trabajos general, de campo y profesionales, haya congruencia lógica y equitativa con la realidad actual, suprimiéndose por inoperantes las dos actividades mencionadas y de ser posible se incorporan los 15 nuevos oficios y trabajos especiales que pudieren considerarse del año en curso.

TERCERO.—Acompañese a esta resolución el expediente respectivo, con la aceptación de oficios y trabajos especiales que esta Comisión Regional revisó en cuanto a aquellos trabajos y oficios que actualmente tienen fijados salarios mínimos profesionales y también los proyectos de descripción de nuevos oficios y trabajos especiales que pudieren considerarse para efectos de fijación de salarios mínimos profesionales.

CUARTO.—Esta Comisión Regional expresa su preocupación por el cumplimiento de los salarios mínimos general del campo y profesionales de la zona número 72 y se sugiere la aplicación de una adecuada vigilancia y control para la efect-

tividad de las sanciones que señalan las leyes en casos de incumplimiento en el pago del salario, de alza excesiva de precios de artículos de consumo popular.

QUINTO.—La experiencia de esta fijación indica la necesidad de ampliar y fortalecer los estudios técnicos que realiza de los salarios Mínimos y que al efecto es deseable que cuente con los recursos técnicos suficientes para realizar en el año de 1974, estudios socio-económicos, entre ellos, los referentes al grado de incumplimiento de los salarios mínimos general, del campo y profesionales, en el área de ésta zona 72, en virtud de los graves prejuicios que a la economía nacional produce el incumplimiento en el pago de sus salarios que aminora la capacidad de compra de las clases trabajadoras y porque es de justicia ampliar la protección legal a los trabajos especializados que se mencionan.

SEXTO.—En cumplimiento de la Fracción III del Art. 571 de la Ley Federal del Trabajo publíquese esta resolución en los diarios de los Estados de México y de Hidalgo.

Así queda resuelto por los integrantes de la Comisión Regional Núm. 72 denominada "Estado de México Noreste" que firman los representantes y de que da fé la secretaria de la misma Comisión con la ausencia de los representantes Patronal por el Tercer Grupo Propietario y el suplente por el Segundo grupo de obreros.

Se hace la mención especial de que esta resolución está sujeta a ratificación o modificación por el consejo de representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos de conformidad con los Artículos 94, y 569 Fracción IV y 573 de la Ley Federal del Trabajo, de manera que todavía no pueden considerarse como los que habrán de regir a partir de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION, LIC. RANULFO RAMIREZ LUNA.—Rúbrica.

PATRONES.—Angel Ledezma Palacios, Juan Mazutti Zanatta, Lic. Rafael Rangel Sánchez, Francisco González Rodríguez Prof. José M. Martínez Hinojosa, (ausente); Ricardo Erazo Mancano.—Rúbricas.

OBREROS.—Antonio Salinas Hernández, Román Hernández Vargas, Juan Ramírez Domínguez, Lorenzo Flores Mayorga, (ausente); Díp. Leonel Domínguez Rivero, Néstor Delgado Domínguez.—Rúbricas.

DOY FE.—LA SECRETARIA, PROFA. BEATRIZ RODRIGUEZ LEONARDO.—Rúbrica.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

(Artículo 573.

I. Los trabajadores y los patrones, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se publique la resolución de cada Comisión Regional, podrán hacer las observaciones y presentar los estudios que juzguen conveniente, acompañándolos de las pruebas que los justifiquen;

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Secretaría. Expediente Núm.—17 Oficio Núm.—332.
ASUNTO.—Se comunica elección de Presidente y Vicepresidente, para el mes de noviembre.

Toluca, Méx., 6 de noviembre de 1973.

C. GOBERNADOR DEL ESTADO

PRESENTE.

Tenemos el honor de comunicar a usted que esta H. Legislatura en sesión celebrada hoy, tuvo a bien nombrar Presidente y Vicepresidente de su Mesa Directiva, para funcionar durante el presente mes, a los ciudadanos diputados siguientes:

PRESIDENTE.—José Lucio Ramírez Ornelas.

VICEPRESIDENTE.—LIC. JUAN MACCISE MACCISE.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra consideración muy atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—
Diputado Secretario, Lic. Eduardo Alarcón Sámano.—Rúbricas.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Número 37, Sección Cuarto, del 7 de noviembre de 1973, se publicaron las Resoluciones de las Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos de las Zonas Económicas Números 69, 70 71 y 74, y se cometieron los siguientes errores:

En la página cuatro, primera columna, considerando séptimo, segunda línea, dice.....
concluirse que de 1972 a 1973 los precios satisfactorios de con-
Debe decir:

concluirse que de 1972 a 1973 los precios de satisfactorios de con-

En la página seis, primera columna, considerando segundo, cuarto párrafo, cuarta línea, dice.....

MEX-SUIZA, S. A., WOLNORT DE MEXICO, S. A., FERRETERA
Debe decir:
MEX-SUIZA, S. A., WOLWOLRT DE MEXICO, S. A., FERRETERA

En la página siete, primera columna, considerando séptimo, segunda línea, dice.....

salario mínimo general en 44.00, el salario mínimo para traba-
Debe decir:

salario mínimo general en \$44.00, el salario mínima para traba-

En la página doce, primera columna, resultando séptimo, primera línea, dice.....

SEPTIMO.—Se tuvo la lista de actividades que tienen fija-
Debe decir:

SEPTIMO.—Se tuvo presente la lista de actividades que tienen fija-

En la página doce, segunda columna, considerando sexto, primera línea dice.....

SEXTO.—Que habiendo sido examinada al lista de los sala-
Debe decir:

SEXTO.—Que habiendo sido examinada la lista de los sala-
Toluca, Méx., a 9 de noviembre de 1973.

Atentamente,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL,
"GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MARIA GUADALUPE LOPEZ DE SANCHEZ, promueve Información de Dominio de dos fracciones de terreno ubicadas en Motolinía No. 213 en ésta Ciudad, la primera mide y linda: Norte 19 metros Jesús Duarte; Sur 19.23 metros Alberto López; Oriente 5 metros Calle Motolinía; Poniente 4.40 metros Margarita Vicenta López; superficie 89.31 metros cuadrados; la segunda mide y linda: Norte 20.20 metros Margarita Vicenta López; Sur 20.30 metros Remedios Pineda Miranda; Oriente 4.65 metros Alberto López; Poniente 4 metros Ricardo Miranda; superficie 89.81 metros cuadrados. Para su Pùblicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., 23 de Octubre de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rùbrica.

2472.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ISMAEL ROJAS ESCOBAR promueve Información adperpetuum para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno con casa ubicada en Santa María Atarascuila de este Municipio describe: Norte cuatro líneas de 11.00 mts. 9.55 mts., 30.30 mts., y 39.25 mts. Marcelino García, Jesús N. García y José García Sugaño; Sur 72.30 mts José Eulogio González y Domingo Alejandro; Oriente 47.00 mts Domingo Alejandro; Poniente tre líneas de 26.34 mts con Averica Hidalgo, 9.72 y 28.00 mts Marcelino García.

Ordenase publicidad esa solicitud por Edictos se publiquen tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca" a cuyo fin expido presente en Lerma, Mex., 5 de noviembre de 1973.—Félix Goray Camacho, Srio.—Rùbrica.

2474.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ALFONSO SANCHEZ LUNA, promueve Información de Dominio de terreno ubicado en Santiago Miltepec, de este Distrito, mide y linda: Norte, 92.00 Mts. con Francisco Sánchez; Sur, 25.50 Mts. con Julio Sánchez M.; Oriente, 58.00 Mts. con Río Verdiguil; Poniente, 44.00 Mts. con Francisco Sánchez M.; para su publicación en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 5 de noviembre de 1973.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rùbrica.

2475.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

ANGEL LEDEZMA PALACIOS, promueve INFORMACION AD-PIRPE-TUAM, para justificar la posesión de un terreno ubicado en el Barrio de San Juan, en esta Ciudad de Zumpango, Estado de México, que mide y linda: Al Norte, 52.00 metros con ANGEL LEDEZMA; Al Sur, en dos partes, la primera en 30.35 metros con ANDRÉS VIQUEZ CONTRERAS Y OTROS, y la segunda en 25.00 metros con ANTONIO HERNÁNDEZ GERARDO; Al Oriente, 30.30 metros con DR. HERVOGENES BRINDIS Y FRANCISCO PADILLA; y al Poniente, en dos líneas, la primera en 21.00 metros con CALLE JESUS CARRANZA, y la segunda en 12.00 metros con ANTONIO HERNANDEZ GERARDO. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno", y el Periódico "El Rumbó", que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., para quien se crea con derecho pase a deducirlo a este Juzgado.—Zumpango, Méx., a 6 de Noviembre de 1973.—Doy Fe.—El Secretario del Juzgado, C. Diego P. Méndez Noya.—Rùbrica.

2476.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

TEODORA LARA DE OLIN, Promueve Información de Dominio, respecto de terreno ubicada en San Felipe Atlamimilolpan, perteneciente a este Distrito. NORTE: 70.00 metros con Cayetano Romero y Agustín Mulhía, SUR: 71.90 metros con Joaquina Mejía, ORIENTE: 74.20 metros con camino al Calvario, con camino a Toluca, PONIENTE: 74.20 metros con Telésforo Canzuelo. Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico, tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, Noviembre seis de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rùbrica.

2477.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

ROGELIO, CIRO, JUAN, MOISES, ANASTACIA y SUSANA CAMILA SALAZAR SANCHEZ, promueven este Juzgado diligencias información DOMINIO, efecto acreditar posesión dicen tener sobre terreno con casucha en ruinas, dos cuartos, ubicado Almoloya Alquisiras este Distrito, que mide y linda: ORIENTE 108.40 Metros con río Plutarco González; PONIENTE 93.14 Metros con calle Ermita; NORTE 73.00 Metros con Martha Flores y SUR 148.50 Metros, con atrio iglesia y carretera Ahuacatlán-Almoloya. C. Juez admitió diligencias ordenandose publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editan Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días, para personas créanse mayores derechos presenten deducirlos. Sultepec, Méx., Noviembre 7 de 1973.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rùbrica.

2479.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

FROYLAN SORIANO RAMOS, há promovido ante éste Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de INFORMACION AD/PERPETUAM, respecto del predio denominado "LOS MANZANOS", ubicado en términos del Poblado de San Jerónimo Tepetitlaco, Municipio de Tlalnepantla, Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL: 2,200.00 Mts.2

AL NORTE: en 41.50 Mts. con Propiedad que es o fue de Don Reyes Contreras.

AL SUR: En 45.35 Mts. con Propiedad que es o fue de Doña María Refugio Soriano y hermanos.

AL ORIENTE: En 42.50 Mts. con propiedad que es o fue de los citados María Refugio Soriano y Hermanos.

AL PONIENTE: En 40.50 Mts. con propiedad que es o fue de don Felipe Juárez.

Para su publicación por TRES VECES de TRES en TRES días en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Doy fe.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de Octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rùbrica.

2482.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ALFONSO ARIAS CANCINO, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio, que dice tener desde hace diez años, del terreno sin nombre, ubicado en Santiago Cuautitlan, Municipio de Tepotzotlán, México, que mide y linda:

NORTE: 43.80 Mts. con Rosendo Vázquez Marquez, SUR:— dos tramos una de 24 y otro de 22.00 Mts. camino vecinal, y con Guadalupe Reyes.— ORIENTE: dos tramos, 20.00 y otro de 16.70 Mts. con J. Guadalupe Reyes, y Socorro Peza, y PONIENTE:— 34.60 Mts. con Camino Vecinal.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", y "Rumbo" editados Toluca y Tlalnepantla, México, fijación en estrados y ubicación inmueble, expedidos lo. de Noviembre de 1973.— Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2481.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE BARRAGAN CHAVEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de un terreno urbano de común repartimiento denominado "BUE-NAVISTA", ubicada en el pueblo de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 37.00 mts., con Valeria Aguilar; AL SUR: 39.50 mts., con Camino Vecinal; AL ORIENTE: 13.60 mts., con Carlos Cervantes Ruiz; y AL PONIENTE: 00.50 mts., con Calle Hidalgo; con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2485.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CONCEPCION ENRIQUE VIUDA DE HUERTA, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam respecto del predio "AMILTENCO" ubicado en el Pueblo de San Lorenzo Tlaminíolpa, Municipio de Teotihuacan, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE en 2 lados de izquierda a derecho el primero 42.50 M. con Paula Rivas el segundo 96.00 M. con José Santamaría; SUR 116.00 M. con Ejido de Santa Catarina; ORIENTE 174.00 M. con camino y PONIENTE en dos lados de norte a sur el primero 117.60 M. con Manuel, José y Paula Rivas y Antonio Castillo y el segundo 66.00 M. con Ejido de Santa Catarina.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México Texcoco, México a veintidós de octubre de 1973.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario del Juzgado lo. Civil, C. Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

2486.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

VALENTINO ORTEGA MARTINEZ, promueve diligencias de Inmatriculación respecto del terreno denominado "JACALCO", ubicado en Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacan en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 28.15 M. con Mucio Sánchez; SUR 60.42 M. con veredaz; ORIENTE 90.00 M. con Ignacio Ortega y PONIENTE 100.12 M. con Teresa César.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México, Texcoco, México a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado lo. de lo Civil, C. Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

2487.—10, 21 nov. y lo. dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

CELEDONIO LEON GARCIA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del predio denominado "TEPETLAPA", ubicado en Cuautla cinco, México, con superficie de 4,089.00 M2., que mide y linda: NORTE, 85.70 mts. con Albino León; SUR, 90.80 mts. con camino; ORIENTE, 55.50 mts. con Delfina León; y PONIENTE, 55.50 mts. con Faustino Espinosa.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, México, se expide el presente Edicto en Otumba, México, a 6 de noviembre de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteros.—Rúbrica.

2488.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

ARMANDO ESCOBAR NAVA, ha promovido ante éste Juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, respecto del predio denominado "EL LLANO" ubicado en la Calzada San Mateo Número 11, de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.—En 24.00 Mts. Linda con Camino Vecinal que conduce al Poblado de San Mateo Tecolapan.

AL SUR.—En 24.00 Mts., con propiedad del Sr. Carlos Ledo.

AL ORIENTE.—En 14.20 Mts., con camino Nacional y Vecinal.

AL PONIENTE.—En 14.20 Mts., con Propiedad de la señora Teresa Belmonte de Espinosa.

SUPERFICIE TOTAL: 174.25 Metros 2.

Para su publicación por TRES VECES de TRES en TRES días en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.— Tlalnepantla, Méx., a tres de Noviembre de mil novecientos setenta y tres.— DOY FE.—El Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

2483.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Por auto dictada con fecha veintisiete de los corrientes, en el expediente número 64/72, Segunda Secretaría, deducido de Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovida por ROBERTO GONALEZ, en contra de José OI FARRIL LARRAÑAGA, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA DIECIINUEVE DE NOVIEMBRE PROXIMO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en dicho Juicio, respecto a un automóvil el cual tiene las siguientes características: Marca Rambler, Modelo: 1969; Placas: LIG-534, Motor: 9L:223; Serie CK-18273; REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES 1513018 Color Rajo Sedán; 2 Puertas, sirviendo de base para dicho remate, la cantidad de (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), según avalúo que obra en autos, teniéndose como postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación por tres veces, en intervalos de tres días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y el periódico "AVANCE", que se edita en esta Ciudad, se expide el presente a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

2484.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

LUZ BERMUDEZ ESCAMILLA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del predio denominado "San Hipolito", ubicado en Guadalupe Re-linas, México, con superficie de 5,658.00 M2., que mide y linda: AL NORTE, 43 Mts. con linderos del Estado de Hidalgo; AL SUR, 45 mts. con camino; ORIENTE, 122 mts. con Marcos Cruz; y PONIENTE, 137 mts. con Martín Té-llez.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente edicto en Otumba, México, a 6 de noviembre de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteros.—Rúbrica.

2489.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

BENJAMIN GONZALEZ ALONSO, promueve INMATRICULACION JUDI-CIAL, respecto del predio denominado "SAN PEDRO TULMAN", ubicado en San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, México, con Sup. de 47,576.00 M2. que mide y linda: NORTE, 198 mts. con Delfina Sánchez; SUR, 106.50 mts. con Micaela Mejía; ORIENTE, 237 mts. con Gregorio Quin-tana; y PONIENTE, 389 mts. con Andrés y Silvano Linares.

Y para su publicación por 3 veces, de 10 en 10 días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente Edicto en Otumba, Méx., a 24 de octubre de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteros.—Rúbrica.

2490.—10, 21 nov. y 1o. dic.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

MERCEDES BASURTO DE SUAREZ Y ENRIQU SUAREZ BASURTO, pro-mueven Diligencias de Información Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un inmueble con casa ubicado en la Colonia Francisco I Madero de esta. Mu-nicipalidad y Distrito NORTE:—20.50 Mts. 4.50 Mts. y 26.00 Mts. Linda con Esperanza y Consuelo Basurto. Ruiz. SUR:— 59.00 Mts., con una calle sin Nombre al ORIENTE:— 23.90 Mts. con Calle de Remadores. AL PONIENTE: 28.75 Mts. con Genaro E. Suárez. Sup. 120.00 M2. C. Juez ordena publi-cidad Edictos, tres veces casa tres días periodico "GACETA DEL GOBIERNO Y EL NOTICIERO" de Toluca, Méx., Personas creanse mayores derechos acudan a este Juzgado a deducirlos. Dado en El Oro de Hidalgo Estado de México a los 19 días del mes de Octubre de 1973.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2491.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

ADELA MARIA TERESA DE JESUS, MARIA FRANCISCA DEL CONSUELO, MA. JOAQUINA ESPERANZA, BASURTO RUIZ, ENRIQUE MARCO VINECIO GARCIA BASURTO, MARCIA TERESA LUNA DE CONTRERAS, promueven Dil-gencias de Información Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un inmueble con casa, ubicado en la Colonia Francisco I. Madero de esta Municipalidad con las siguientes medidas, NORTE:— 35.50 Mts. Linda con propiedad de Ge-naro E. Suarez SUR:— 20.50, 4.50, y 26.00 Mts. con Enrique Suárez y Mar-cedes Basurto de Suarez, ORIENTE:— 21.50 Mts. con Calle Remadores. PO-NIENTE:— 20.25 Mts. con Genaro E. Suarez.— Sup. 789 M2.— C. Juez or-dena Publicidad Edictos, tres veces cada tres días, Periodicos "GACETA DEL GOBIERNO Y EL NOTICIERO", de Toluca, Méx., PERSONAS CREANSE MA-YORES DERECHOS ACUDAN A ESTE JUZGADO A DEDUCIRLOS. DADO EN El Oro de Hidalgo Estado de México a los 19 días del mes de Octubre de 1973.—DOY FE.—C. Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rú-brica.

2492.—10, 14 y 17 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MARCOS DANIEL ARIAS OCHOA, ha promovido ante este Juzgado di-ligencias de Información Ad-Perpetuam respecto del predio denominada "CARRETOCO ubicado en el Poblado de Tlalpatlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colin-dancias:

NORTE:— 13.15 Mts., con Atelmo Pérez y Calle.

SUR:—13.70 Mts., con Manuel López.

ORIENTE: - 18.00 Mts., con calle.

PONIENTE:—18.00 Mts., con Luis Ayala.

SUPERFICIE APROXIMADA DE:— 246.15 Mts2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periodico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periodico "El Noticiero". Tlalnepantla, Méx., a 30 de octubre de 1973.—El Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

2493.—10, 14 y 17 nov.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"ELEMENTOS ELECTRONICOS MEXICANOS", S. A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Octubre de 1973, resolvió aumentar el capital social en \$7,500,000.00 representado por 75,000 acciones preferentes de voto limitado, con valor nominal de \$100.00 cada una, divididas en dos Series, la Serie "A" integrada por 41,250 acciones que solo podrán ser propiedad de mexicanos o de sociedades mexicanas con mayoría de accionistas mexicanos, y la Serie "B" compuesta por 33,750 acciones de suscripción libre.

Las acciones preferentes participarán en las utilidades de la sociedad y tendrán derecho a un dividendo preferente, acumulativo, del 10% anual sobre su valor nominal y únicamente tendrán derecho al voto en los casos que establece el Artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El derecho al dividendo mencionado se computará a partir del 1o. de diciembre de 1973 con base en los resultados del ejercicio social de 1974, facultando al Consejo de Administración para que determine la forma y periodicidad de este dividendo. Las acciones preferentes podrán convertirse en acciones comunes del mismo valor nominal, a solicitud de sus tenedores, dentro del plazo comprendido entre el 1o. de enero de 1974 hasta el 31 de marzo de 1977. La solicitud de conversión solo podrá hacerse durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año y en el mes de abril se inscribirá en el Registro Público, para que la estructura del capital corresponda a la realidad del número de acciones comunes y preferentes en circulación.

Las acciones preferentes de voto limitado podrán ser amortizadas, independientemente de las acciones ordinarias en la forma y términos que fije la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por aplicación de utilidades repartibles. La amortización podrá realizarse a partir de la expiración del plazo de conversión establecido.

Tanto en la conversión como en la amortización de las acciones preferentes se deberá proceder de tal forma que siempre se conserve el mismo porcentaje de las Series "A" y "B" en el capital social.

La citada Asamblea resolvió fijar un plazo de 15 días para que los actuales accionistas ejerzan una primera preferencia para suscribir y pagar las citadas acciones a su valor nominal, y acordó conceder un nuevo plazo de 15 días más, contados a partir de la fecha en que expire la primera preferencia, para ejercer una segunda preferencia sobre dichas acciones. De existir algún remanente en las acciones emitidas después de transcurridos dichos plazos, se facultó al Consejo de Administración para ofrecerlas libremente a inversionistas interesados que cumplan los requisitos para suscribir las acciones de acuerdo con la Serie de que se trate. Los plazos mencionados se contarán por días naturales a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

Para ejercitar su derecho de preferencia, los accionistas deberán hacer entrega del cupón No. 4 de las actuales acciones en circulación contra certificados provisionales en proporción de catorce acciones en circulación por tres nuevas y el importe de su valor nominal de \$100.00 cada una, de sus respectivas Series.

Para la entrega de los cupones contra certificado provisionales de las nuevas acciones, para la suscripción y pago del aumento de capital, deberá ocurrirse al Departamento de Valores del Banco Nacional de México, S. A., ubicado en Isabel la Católica No. 44, en México, D. F., a partir de la fecha de la presente publicación.

Naucalpan de Juárez, Estado de México 6 de Noviembre de 1973.

LIC. JAVIER IGLESIAS SANTISTEVAN

(Rúbrica).

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

2478.—10 nov.

TERMINAL TOLUCA, S. A. DE C. V.

AVISO

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE TERMINAL TOLUCA, S. A. DE C. V.

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA SOCIEDAD SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE A PARTIR DE ESTA FECHA SE HARA EL CANJE DE SUS TITULOS ANTERIORES SERIES "A" A LA "J" INCLUSIVE POR LA NUEVA EMISION DE LAS SERIES "A" "B" Y "C".

Toluca, Méx., a 1o. de Noviembre de 1973

El Secretario del Consejo.

(Rúbrica).

Santiago Sánchez Mendoza.

2480.—10 nov.

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

Gobernar es, también, coordinar. La Diversidad de opiniones no es obstáculo para el progreso. Refleja la pluralidad de intereses que legalmente coexisten en la sociedad y que deben encauzarse para acrecentar la energía nacional.

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.